



Divorcio y medidas

El paso del tiempo no constituye causa de extinción de la pensión compensatoria

Tribunal Supremo - 726/2011 - 27/10/2011 Sala Primera

Por sentencia de separación se estableció a favor de la ex mujer una pensión compensatoria que tras varios años el ex marido pidió modificar. El tribunal de instancia declaró el divorcio, manteniendo la pensión compensatoria, porque no concurría ninguna de las causas previstas en el artículo 101 del Código Civil (CC) que regulan la extinción de la pensión. "No se ha alegado, ni probado una disminución de los ingresos del actor, en todo caso habría un aumento al haber quedado liberado hace tres años del pago de las pensiones de alimentos de los hijos, ni tampoco una mejoría en la situación financiera de la esposa".

El ex marido apeló dicha sentencia y la Audiencia Provincial de Valencia comentó que el artículo 101 CC no enumera todas las posibles causas de extinción de la pensión. "No se prevé ni legal ni jurisprudencialmente el transcurso del tiempo desde que se otorgó sin someterla a límite temporal alguno como causa per se extintiva de la pensión", aunque ello no significa que no pueda tener cabida en la primera causa del artículo 101 CC. De esta forma la Audiencia determinó su concesión más allá de un año a partir de la fecha de esta resolución, "ya que no podría aplicarse hasta convertirla en una carga insoportab ...